

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo con garantía real, fue recibida en este Juzgado el 24 de septiembre de 2021 del 2021 a través del correo electrónico a las 7:40 a.m. La demanda consta de 1 archivo con demanda y anexos. La abogada de la parte demandante aparece en SIRNA con tarjeta profesional vigente y con dirección electrónica laurariasg@gmail.com. A Despacho.

Medellín, 26 de octubre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	2134
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)
Demandante	FRANKLIN ALBERTO URIBE PASOS
Demandado	LUIS FERNANDO DEOSSA VARGAS
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01055 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva con garantía real se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 468 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 2432 y siguientes del Código Civil, artículos 621 y 709 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto 806 de 2020; el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en favor de FRANKLIN ALBERTO URIBE PASOS y en contra de LUIS FERNANDO DEOSSA VARGAS, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$12.500.000)**, incorporado en el pagaré número uno; mas los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 11 de septiembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

- b.** Por la la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$12.500.000)**, incorporado en el pagaré número dos; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 11 de septiembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

- c.** Por la la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M.L. (\$23.000.000)**, incorporado en el pagaré número tres; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 8 de septiembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

- d.** Por la la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$6.000.000)**, incorporado en el pagaré número cuatro; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 4 de septiembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el Decreto legislativo 806 de 2020, o los artículos 291 y 292 del CGP en lo que sea procedente, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Decretar el EMBARGO y SECUESTRO del bien inmueble gravado con hipoteca mediante escritura pública n° 2.021 del día 10 de agosto de 2018 sin límite de cuantía a favor de FRANKLIN ALBERTO URIBE PASOS, que se identifica con la matrícula inmobiliaria n° **01N-5461208** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, de propiedad de LUIS FERNANDO DEOSSA VARGAS. LÍBRESE Oficio.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada LAURA CRISTINA ARIAS GIRALDO, portadora de la tarjeta profesional número 249.173 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del demandante conforme al poder conferido.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia los títulos (originales) materializados o físicos, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c796c941719c26e69bf41bb0a05db24ec6f79f2543667b733a204461c9
1e078

Documento generado en 26/10/2021 01:55:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 154 (E)** Hoy **27 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario